

Ambiente de Palencia, no es ni siquiera comentado en el estudio de impacto ambiental al no ser «aplicables al tramo en estudio», debido a la elección referida en los párrafos anteriores.

Los impactos por ruido no han sido estudiados en profundidad, dejando para etapas posteriores el cálculo de medidas correctoras y protectoras.

**ANEXO IV**

**Resultado de la información pública realizada por la Dirección General de Carreteras**

La Dirección General de Carreteras, durante el período de información pública, recibió 44 alegaciones, que fueron informadas en escrito remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Las alegaciones más importantes, en materia medioambiental, se refieren a los tramos que afectan espacios naturales protegidos, en especial de la Reserva Nacional de Caza de Saja.

A continuación se hace un resumen de las alegaciones más importantes; siendo los párrafos entrecuadrados los correspondientes al informe de la Dirección General de Carreteras y los párrafos entre guiones al dictamen de esta Dirección General.

**Alegación:** El cruce del valle de Pedredo y del río Los Llares debe hacerse en estructura.

Acceptada por la Dirección General de Carreteras.

**Alegación:** Sustituir las trincheras de grandes dimensiones por túneles o falsos túneles que garanticen la permeabilidad de la autovía.

«Se dispondrán pasos para fauna en los puntos que sea necesario.»

A ello se refiere el condicionado en el párrafo 3 del número 1.

**Alegación:** A la altura del punto kilométrico 28 se salva un arroyo mediante un amplio viaducto sobre mancha de frondosas autóctonas, solicitándose se disminuya la afección.

«El estudio ha proyectado un viaducto para disminuir la afección.»

A la definición de las medidas preventivas y correctoras se refiere el condicionado número 9.

**Alegación:** Ausencia absoluta de estudios sobre posibles afecciones al patrimonio arqueológico en zonas de interés: San Román de Moroso en Butronizo y la zona de Reinos, Bolmir y Retortillo.

«Durante el proyecto de construcción se realizará el correspondiente estudio de posibles afecciones al Patrimonio Histórico y Arqueológico.»

El tema está contemplado en el condicionado número 4.

**Alegación:** El trazado afectará a manantiales y fuentes.

«En la fase de proyecto de construcción se minimizarán las afecciones producidas y, en todo caso, se repondrán los servicios que se puedan afectar.»

A las afecciones que se puedan producir en fuentes y manantiales se refiere el condicionado número 2.

**Alegación:** Se solicita la plantación de especies arbóreas que reduzca el impacto medio ambiental de la autovía.

«Dentro del proyecto de construcción se tomarán las medidas correctoras, de acuerdo con la línea indicada en el plan de medidas protectoras y correctoras señaladas en el estudio de impacto ambiental.»

En relación con este tema y las medidas correctoras se ha redactado el condicionado número 9.

**Alegación:** Se considera que el paso del valle del Pedredo es inadmisibles con un terraplén, por lo que se solicita la construcción de un viaducto.

«La propuesta es razonable y reduce el impacto ambiental, por lo que se propone su aceptación.»

El condicionado número 7 se refiere a esta materia.

**Alegación:** Existencia de una calzada romana próxima a la opción seleccionada.

«Se ha tenido en cuenta y no se verá afectada.»

A ello se refiere el condicionado número 4.

**Alegación:** Existencia del yacimiento arqueológico de Santo Marino que puede ser afectado por la traza.

«El yacimiento se encuentra fuera de la influencia de la autovía proyectada.»

Por similitud con otras alegaciones, el condicionado número 4 se refiere a este tema.

**Alegación:** Que se mejoren los trazados existentes y se potencie el ferrocarril.

«La autovía Torrelavega-Aguilar de Campoo esté incluida en el PDI y está solicitada por todos los organismos oficiales, etc.»

El que una obra se apoye en planeamientos de cualquier naturaleza no puede obviar el que el estudio y evaluación de impacto ambiental la

hagan rechazable desde aspectos medioambientales y por tanto sujeta a decisiones de orden superior a las que pueda tomar el órgano sustantivo.

**Alegación:** Se producirá un efecto barrera que afectará especialmente a las Reservas de Caza de Valderredible.

«Dentro de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo un reconocimiento de las zoonosis afectables, determinando los flujos faunísticos y el territorio en el que se llevan a cabo. Como resultado de este reconocimiento se evaluará la idoneidad de diseñar medidas destinadas a eliminar el efecto barrera.»

En el condicionado número 1 se establece la necesidad de evitar, al máximo, el efecto barrera que la autovía produce, no comparable con el de la actual carretera en la cual no hay impedimentos, tipo vallado, para que los animales puedan atravesarla.

**Alegación:** La afección a la Reserva Nacional de Caza de Saja sería muy importante, y catalogable como crítica.

«Tan sólo se prevén impactos de naturaleza severa sobre la Reserva Nacional de Caza de Saja, en los tramos comprendidos entre el arroyo Montero y el río Cieza, y en el del límite del término de Santiurde de Reinos y el arroyo del Hayal.»

Dentro de las medidas protectoras y correctoras se ha previsto que durante la redacción del proyecto de construcción se evalúen de un modo más preciso y concreto.»

Parece claro que los impactos que se produzcan en esta Reserva Nacional serán significativos y de carácter permanente, por lo que sin entrar en la calificación de los mismos, cuyo carácter parece determinarse subjetivamente, deben acometerse unas medidas protectoras cuya definición ha de ser conocida por el órgano ambiental competente, previamente a la aprobación del proyecto de construcción; a ello se refieren los condicionados números 8 y 9.

**BANCO DE ESPAÑA**

**15288** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 8 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	148,111	148,407
1 ECU .....	166,077	166,409
1 marco alemán .....	84,394	84,562
1 franco francés .....	25,025	25,075
1 libra esterlina .....	250,692	251,194
100 liras italianas .....	8,665	8,683
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,977	409,795
1 florín holandés .....	74,966	75,116
1 corona danesa .....	22,159	22,203
1 libra irlandesa .....	224,921	225,371
100 escudos portugueses .....	83,518	83,686
100 dracmas griegas .....	53,624	53,732
1 dólar canadiense .....	107,435	107,651
1 franco suizo .....	101,183	101,385
100 yenes japoneses .....	131,397	131,661
1 corona sueca .....	19,069	19,107
1 corona noruega .....	20,202	20,242
1 marco finlandés .....	28,363	28,419
1 chelín austriaco .....	11,994	12,018
1 dólar australiano .....	110,165	110,385
1 dólar neozelandés .....	100,123	100,323

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.